

Rad.680013110004-2020-00257-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Allegado el pasado 17 de noviembre, constancia de la remisión del poder como mensaje de datos por parte de la demandada ANGELA FLOREZ JEREZ otorgando poder al Dr. ANDRES RICARDO PINZON ESTEVEZ, identificado con CC. No. 80.037.147 de Bucaramanga y TP. No. 159.161 del CSJ, se reconoce personería al abogado en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

El artículo 301 del CGP, señala que cuando quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el día en que se notifique el auto que se le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En consecuencia, la notificación de la pasiva se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, para mayor garantía al debido proceso, remitiéndose como mensaje de datos por secretaria del Despacho al correo electrónico pinzondiazasociados@gmail.com copia demanda, anexos y auto admisorio, a partir del día siguiente comenzara a contar el término de traslado de 20 días.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **127** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **26 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia